

73.574 TEORÍA GENERAL DEL DERECHO **30.506 INTRODUCCIÓN AL DERECHO**

Semestre Feb. 23 - Julio 23 Módulo 2

Unidad de Aprendizaje 2 - GES 2

El Derecho: qué es y cómo es

- Itinerario de estudio de la Unidad de aprendizaje
- Presentación de la GES
- Objetivos
- Conceptos más importantes
- Lecturas complementarias

Guía de estudio 2

• Itinerario de estudio de la Unidad de Aprendizaje 2

LISTADO DE TAREAS Y DEDICACIÓN HORARIA ESTIMADA

- Lectura de la GES 2
- Lectura y estudio del Módulo 2
- Lectura del Glosario del Módulo 2
- Lectura (opcional) de los materiales complementarios indicados en la GES 2
- Lectura del enunciado de la PEC 2
- Realización de la PEC 2.
- Lectura de las soluciones de la PEC 2

La dedicación horaria total estimada para esta unidad de aprendizaje es de 42 horas

Presentación

El derecho es un fenómeno social complejo y multidimensional que puede estudiarse desde diferentes ópticas o perspectivas. Si en el primer módulo nos habíamos centrado en la perspectiva funcional, ahora en el segundo módulo prestaremos atención a ciertos aspectos estructurales del derecho: qué elementos lo componen y cómo se relacionan entre sí, así como una aproximación a los conceptos jurídicos más básicos.

Entre otras cuestiones, se examinan ciertos aspectos lingüísticos y su relación con los diversos tipos de normas, las características de las normas jurídicas (tipos de normas que podemos encontrar en el ordenamiento jurídico), las principales relaciones y conexiones entre los elementos del sistema jurídico, los posibles defectos del sistema, la dinámica jurídica (introducción y eliminación del normas), los conceptos de validez y aplicabilidad y sus relaciones, y los criterios de identidad del sistema. Se trata de aspectos teóricos generales que no se limitan a cierta rama del derecho, y ni siquiera a un ordenamiento jurídico concreto, sino que son una base para comprender de manera adecuada la estructura y funcionamiento de los diferentes sistemas jurídicos que podemos encontrar en los diferentes países, y por lo tanto es necesaria una correcta comprensión de estos aspectos si queremos tener una idea clara y adecuada de lo que es el derecho.

También se lleva a cabo una presentación, así como un análisis breve, de los denominados conceptos jurídicos básicos. Estos se caracterizan porque son comunes a todas las ramas del derecho y a todos los sistemas jurídicos, además de que sirven de base a conceptos más concretos. Específicamente, en este módulo centraremos la atención en los conceptos siguientes: la personalidad jurídica, la sanción, el acto ilícito, el deber y la obligación jurídica, la responsabilidad, y el derecho subjetivo.

Objetivos

Esta segunda unidad de aprendizaje tiene como principal objetivo conseguir que los estudiantes, sin necesidad de tener conocimientos jurídicos previos, adquieran ciertas nociones teóricas básicas que les permitan tener una visión y comprensión adecuadas del derecho desde una perspectiva formal o estructural. Este objetivo principal se puede subdividir en los objetivos concretos siguientes:

- Aproximarse a ciertas nociones básicas del lenguaje para comprender correctamente las normas y el derecho en general.

UOC

73.574 TEORÍA GENERAL DEL DERECHO/INTR. DERECHO

Guía de estudio 2

- Conocer y saber reconocer los diferentes tipos de normas, su estructura y sus principales características, con el fin de comprender su relevancia dentro del fenómeno jurídico.
- Acercarse en el estudio del derecho como sistema y destacar las principales relaciones que existen dentro del sistema jurídico, sus características más destacables, los posibles defectos formales que poder afligirlos y los principales mecanismos de la dinámica jurídica.
- Estudiar la noción de validez jurídica, los criterios de validez y sus conexiones con el concepto de aplicabilidad.
- Caracterizar y diferenciar el concepto de personalidad jurídica.
- Caracterizar y diferenciar el concepto de sanción.
- Caracterizar y diferenciar el concepto de acto ilícito.
- Caracterizar y diferenciar los conceptos de deber y de obligación jurídica.
- Caracterizar y diferenciar el concepto de responsabilidad jurídica.
- Caracterizar y diferenciar el concepto de derecho subjetivo.

Conceptos más importantes

El sentido común nos dice que el derecho está formado por *normas*, que se relacionan entre sí formando un *sistema*. Pero desgraciadamente, las cosas no son tan sencillas. ¿Qué es una norma, y qué estructura tiene? ¿Cómo podemos diferenciar una norma jurídica de otras normas no jurídicas? ¿Qué quiere decir que el derecho es un sistema? ¿Qué relaciones se plantean dentro de este sistema? ¿Qué problemas pueden surgir en el sistema? ¿Cómo se introducen y se eliminan normas en el sistema? ¿Cómo diferenciamos un sistema jurídico de otros sistemas jurídicos? Éstas son, de manera brevísima, algunas de las cuestiones tratadas al segundo módulo.

En relación con la idea de **norma**, el punto principal es ver qué tipos de norma hay y cuáles de estos tipos podemos encontrar en el derecho. Como las normas dependen del lenguaje (no hay normas sin que haya previamente alguna formulación lingüística), hemos de detenernos brevemente en algunas cuestiones lingüísticas, como los diferentes **usos del lenguaje** y las **direcciones de ajuste**, ya que no todo aquello que podemos considerar "norma" es igual desde el punto de vista lingüístico.

Según el análisis de Von Wright de las normas, podemos hablar de seis tipos o categorías: reglas conceptuales, prescripciones, reglas técnicas, costumbres, normas morales y reglas ideales. La pregunta básica es: ¿de qué tipo son las normas del derecho? Tradicionalmente, muchos autores han considerado que todas las normas del derecho serían un tipo de prescripciones, con ciertas características que las convertirían en normas jurídicas (básicamente estar relacionadas con el uso de la coacción), y el derecho o sistema jurídico sería el conjunto de las normas jurídicas. Autores más recientes, como Hart, han puesto sin embargo de manifiesto que esta concepción tiene muchos problemas y que es más razonable sostener que el derecho contiene diferentes tipos de normas, que básicamente serían las normas prescriptivas y las normas constitutivas (que se corresponderían con las categorías de las prescripciones y de las reglas conceptuales respectivamente, en la tipología de Von Wright). Asimismo, es muy problemático pensar que las normas del derecho tienen alguno o algunos rasgos especiales que las hacen jurídicas, ya que su estructura y contenido no tienen por qué ser diferentes de los de otras normas sociales o morales, y parece más adecuado sostener que su carácter jurídico depende del hecho de que forman parte del sistema *jurídico*, y no de su contenido.

El apartado dedicado a la norma jurídica finaliza con la presentación de la distinción entre las **reglas** y los **principios** (dos tipos de normas prescriptivas), que ha adquirido mucha relevancia a las últimas décadas, tanto a nivel teórico como en la práctica judicial, ya que los principios normalmente se relacionan con los derechos fundamentales constitucionales.

73.574 TEORÍA GENERAL DEL DERECHO/INTR. DERECHO



Guía de estudio 2

La noción de **sistema jurídico** es todavía más problemática. Desde antiguo se ha pensado que el derecho es un conjunto ordenado y estructurado de normas, de aquí que se lo considere como un "sistema". ¿Pero cuáles son estas relaciones que dotan de orden y estructura al sistema? Éste es un tema mucho más problemático y discutido. La concepción que se expone en el módulo es la que sostiene que hay **dos relaciones básicas**: relaciones lógicas (**deducibilidad**) y relaciones genéticas (**legalidad**). Las primeras permiten explicar adecuadamente ciertos fenómenos como el de las **normas derivadas**, o los **problemas lógicos** del sistema (existencia de lagunas, contradicciones y redundancias). Las segundas, por su parte, permiten dar cuenta de aspectos centrales del derecho: la **estructura jerárquica** del derecho y la **dinámica jurídica** (posibilidad de modificar el contenido del sistema mediante la introducción y eliminación de normas), a través de las **normas de competencia** y el mecanismo de la **derogación**.

Seguidamente, se centra la atención en el concepto de **validez jurídica**, un concepto central de la teoría jurídica, que ha generado muchas discusiones entre los teóricos y filósofos del derecho. En el módulo se adopta la concepción según la cual la validez se entiende como la *pertenencia* de la norma al sistema, y se exponen los diferentes **criterios de validez**, así como las **relaciones entre la validez y la aplicabilidad** (posibilidad de justificación de una decisión jurídica mediante una norma) de las normas jurídicas.

Para acabar con la sección dedicada al sistema jurídico, se exponen y explican brevemente las concepciones de Kelsen y Hart en relación con la **identidad** de los sistemas jurídicos (cómo diferenciar, por ejemplo, el derecho español del derecho francés).

Por lo que respecta a los conceptos jurídicos fundamentales, se destacan los siguientes:

- -Acto ilícito: según Kelsen, es la conducta que resulta condición para la imposición de una sanción por parte de los jueces. Sin embargo, es más plausible vincular esta noción a la de deber jurídico, de manera que diremos que un sujeto comete un acto ilícito si se comporta de manera opuesta o incompatible a lo que constituye un deber jurídico.
- -Capacidad de obrar: es la capacidad para realizar actos jurídicamente válidos, ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones.
- -Capacidad jurídica: es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones.
- -Derecho subjetivo: con carácter general es un ámbito de acción o una facultad que el ordenamiento jurídico reconoce y tutela en relación con una persona o grupo. Kelsen articuló una tipología de los derechos subjetivos, señalando las cuatro categorías siguientes: como conducta no prohibida, como permisión o autorización expresa, como correlación de una obligación activa o pasiva de otro sujeto, y como acción procesal. Hohfeld, por su parte, analiza esta noción en términos de relaciones entre dos familias de conceptos a las que denomina posiciones activas y posiciones pasivas. De este modo, arbitra cuatro categorías básicas en cada una de ellas: pretensión, privilegio, poder e inmunidad (para las activas), y deber, no derecho, sujeción e incompetencia (para las pasivas).
- -Personalidad jurídica: aptitud para ser sujeto del derecho.
- -Responsabilidad jurídica: en términos generales se dice que alguien es jurídicamente responsable en la medida en que se le impone una consecuencia legal negativa (por ejemplo, una sanción). Para la configuración de la responsabilidad jurídica, se emplean diversos esquemas: así, se habla de una responsabilidad subjetiva (por merecimiento o culpa) y de una responsabilidad objetiva (por el resultado). También, de una responsabilidad directa (que recae sobre el sujeto que realizó el acto ilícito) y de una responsabilidad indirecta (que recae sobre un sujeto distinto al que realizó el acto ilícito).
- -**Sanción**: según Kelsen, es un acto coactivo, dictado por la autoridad competente, que consiste en la privación de un bien y que trae su causa en una conducta previa.



73.574 TEORÍA GENERAL DEL DERECHO/INTR. DERECHO

Guía de estudio 2

Completado el estudio, el/la estudiante debe ser capaz de responder de forma razonada a las siguientes preguntas:

- 1. ¿En derecho sólo son personas las personas físicas?
- 2. ¿Significa lo mismo que alguien se vea obligado a hacer algo a que tenga la obligación de hacerlo?
- 3. ¿Es lo mismo la orden de un asaltante que el acto de establecer un impuesto?
- 4. ¿Puedo ser responsable por algo que yo no he hecho?

LECTURAS COMPLEMENTARIAS

- A lo largo del módulo se incluyen recomendaciones bibliográficas específicas dirigidas a complementar y facilitar el estudio de las diferentes secciones. Con carácter general, se pueden también consultar las obras siguientes:
- C. E. ALCHOURRÓN, E. BULYGIN, *Normative Systems*, Nueva York/Viena, Springer Verlag, 1971. Existe traducción castellana (1975). *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Buenos Aires, Astrea.
- H. L. A. HART, *The Concept of law*, Oxford, Oxford University Press, 1961. Existe traducción castellana (1963). *El concepto de derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- H. KELSEN, *Reine Rechtslehre* (2ª. Ed.), Viena, Deuticke, 1960. Existe traducción castellana (1986). *Teoría pura del derecho*, México, UNAM.
- J.J. MORESO y J.M. VILAJOSANA, J.M., *Introducción a la teoría del derecho* (2004), Madrid, Marcial Pons.
- C.S. NINO, Introducción al análisis del derecho (1987), Barcelona, Ariel, caps. II y III.
- J. RAZ, "On the nature of rights", en Mind, vol. 93, no 370, pp. 194-214.
- J. RAZ, *The concept of a legal system*, Oxford, Oxford University Press, 1970. Existe traducción castellana (1986). *El concepto de sistema jurídico*, México D. F., UNAM.
- G. H. VON WRIGHT, *Norm and action. A logical enquiry*, Londres, Routledge and Kegan Paul, 1963. Existe traducción castellana (1971). *Norma y acción. Una investigación lógica*, Madrid, Tecnos.